

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 34

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 2 de junio de 1955

Núm. 153

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 13 de mayo de 1955 por el que se cede por el Ministerio de Obras Públicas, y se acepta por el de la Gobernación, una parcela de terreno en el puerto de Ceuta con destino a la construcción de una Estajeta-alcance para los Servicios de Correos y Telecomunicación	3362	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de obras de defensa contra las inundaciones en Liria (Valencia)»	3363	
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de agua de Eibar (Guipuzcoa), primera parte. Obras de fábrica	3363	
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de abastecimiento de aguas potables y de distribución, respectivamente, de Vianos (Albacete)»	3363	
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Torrelavega contra las avenidas del rio Besaya»	3363	
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del canal del Páramo, trozo segundo»	3364	
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de red de acequias, desagües y caminos del canal de Carrizo, trozo segundo».	3364	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 18 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Medina Ruiz, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	3364	
Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	3365	
Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se fija definitivamente el nominal del Empréstito del Majzén, del Protectorado Español en Marruecos, autorizado por Ley del Estado español de 15 de julio de 1952 y Dahir Jallifiano de 24 de diciembre del mismo año, y se dispone la anulación de los títulos sobrantes	3365	
Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel Garcia Toribio	3365	
Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se publican los ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al primer trimestre del año actual	3365	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 14 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a quince penados	3368	
Otra de 14 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a diez penados	3368	
Otra de 28 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y ocho penados	3368	
Otra de 28 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados	3369	
Otra de 4 de febrero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados	3369	
Otra de 28 de abril de 1955 por la que se designa a don Jenaro Ferrer de la Hoz Vocal representante del Ministerio de Justicia en la Junta Interministerial sobre Escuelas de Práctica Jurídica	3369	
Otra de 28 de abril de 1955 por la que se designa a don Vicente Gonzalez Garcia Vocal representante del Ministerio de Justicia en la Junta Interministerial sobre Escuelas de Práctica Jurídica	3369	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 23 de mayo de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación	3370	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 17 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Secorun (Huesca) contra Decreto de este Departamento de 20 de mayo de 1949	3370	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 30 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, a don Antonio Garcia Morales y a don Rafael Martinez Diaz Profesores de término de «Colorido y Procedimientos Pictóricos» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Sevilla, respectivamente	3370	
Otra de 30 de abril de 1955 por la que se asciende a don José Antonio Ortiz Puertas, Maestro de Taller de «Cerámica Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, a la cuarta categoría del Escalafón de Maestros de Taller	3370	
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio	3370	
Otra de 16 de mayo de 1955 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Psicotecnia a don Enrique Moreno en sustitución de don Manuel Villar Lopesino	3370	

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 12 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Eléctrica del Segura, S. A.» ... 3371
- Otra de 12 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Española de Explosivos, S. A. ... 3371
- Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Hermosilla Rodríguez ... 3371

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 16 de mayo de 1955 por la que se autoriza a «Ferarco, S. A.», para instalar un cable aéreo para el transporte de mineral de hierro en Marbella (Málaga). ... 3371

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.*—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Victoria Bahamonte», instituida en Vigo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 3372
- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Don Antonio Gerónimo Candiotti», instituida en Cádiz, la exención del impuesto de personas jurídicas ... 3373

GOBERNACION.—*Dirección General de Seguridad.*—Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don José Moreno Naranjo ... 3373

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Julio Santamaría Ferrero ... 3373

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando a Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A., para construir un pontón sobre el río Castrillo ... 3373

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Haciendo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para tomar parte en el concurso-oposición convocada para la provisión de plazas de Maestros de Taller vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 3374

TRABAJO.—*Instituto Nacional de la Vivienda.*—Anunciando subasta-concurso de las obras que se citan ... 3374

INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—*Servicio de la Madera.*—Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Alava, Guipúzcoa, Gerona, Barcelona, Tarragona y Soria que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales ... 3374

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 13 de mayo de 1955 por el que se cede por el Ministerio de Obras Públicas, y se acepta por el de la Gobernación, una parcela de terreno en el puerto de Ceuta, con destino a la construcción de una Estafeta-alcance para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia del Ministerio de la Gobernación, en solicitud de autorización para ocupar una parcela de quinientos sesenta metros cuadrados en el muelle del Cañonero Dato, en la zona de servicios del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación, con las condiciones que en dicho expediente se indican; y habida cuenta de que, según los términos de la propuesta, se trata de una cesión del dominio del Estado, pero sin que los terrenos cedidos dejen de pertenecer a éste, sino simplemente de depender del Ministerio de Obras Públicas para pasar a depender del de la Gobernación, razón por la que, según lo dictaminado por la Asesoría Jurídica con fecha veintinueve de enero último, no son de aplicación las normas establecidas para la cesión del citado dominio, en el artículo noventa y siete del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, y en el ciento once de la Ley general de Obras Públicas y concordantes de su Reglamento para la aplicación de la misma, estimándose precedente, en cambio, que la resolución del referido expediente se lleve a cabo mediante Decreto conjunto de los Ministerios de la Gobernación y de Obras

Públicas, por no tratarse de una ocupación a precario, sino de una transferencia de afectación del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de la Gobernación, conforme se previene en las disposiciones vigentes que regulan la materia de que se trata. Y de conformidad con las condiciones y dictamen referidos, que constan en el expediente, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se cede, y por el de la Gobernación se acepta, una parcela de quinientos sesenta metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de una Estafeta-alcance para los Servicios de Correos y Telecomunicación, con las condiciones que se especifican en el expediente de su razón, y que serán remitidas por el de Obras Públicas al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de las autoridades y funcionarios encargados de su cumplimiento, inspección y vigilancia.

Artículo segundo.—Por ambos Ministerios interesados se dictarán las demás disposiciones que se estimen precisas en relación con el asunto de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de obras de defensa contra las inundaciones en Liria (Valencia)».

Por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de defensa contra las inundaciones en Liria (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón trescientas setenta y tres mil ciento sesenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa contra las inundaciones en Liria (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas setenta y tres mil ciento sesenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón veintinueve mil ochocientas setenta y una pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de agua de Eibar (Guipúzcoa), primera parte. Obras de fábrica».

Por Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Eibar (Guipúzcoa), primera parte. Obras de fábrica», por su presupuesto de contrata de un millón seiscientas setenta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Eibar (Guipúzcoa), primera parte. Obras de fábrica», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas setenta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientas noventa mil seiscientas trein-

ta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de abastecimiento de aguas potables y de distribución, respectivamente, de Vianos (Albacete)».

Por Ordenes ministeriales de doce de febrero y veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fueron aprobados definitivamente los «Proyectos de abastecimiento de aguas potables y de distribución, respectivamente de Vianos (Albacete)», por su presupuesto de contrata de seiscientas setenta y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de abastecimientos de aguas potables y de distribución, respectivamente, de Vianos (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas setenta y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas dieciséis mil veinte pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Torrelavega contra las avenidas del río Besaya».

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de Torrelavega contra las avenidas del río Besaya», por su presupuesto de contrata de tres millones ochocientas setenta y siete mil diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a pro-

puesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Torrelavega contra las avenidas del río Besaya», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochocientos setenta y siete mil diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón novecientas treinta y ocho mil quinientas ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del canal del Páramo, trozo segundo».

Por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras del canal del Páramo, trozo segundo», por su presupuesto de contrata de once millones cuatrocientas noventa y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del canal del Páramo, trozo segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de once millones cuatrocientas

noventa y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de red de acequias, desagües y caminos del canal de Carrizo, trozo segundo».

Por Orden ministerial de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de red de acequias, desagües y caminos del canal de Carrizo, trozo segundo», por su presupuesto de contrata de cinco millones doscientas cuarenta mil quinientas seis pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de red de acequias, desagües y caminos del canal de Carrizo, trozo segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones doscientas cuarenta mil quinientas seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Medina Ruiz, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Medina Ruiz, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el acuerdo impugnado señaló al recurrente la pensión de retiro de 1.972,50 pesetas, 90 por 100 de su sueldo regulador, formado por: 1.108,33 pesetas, por sueldo de Capitán; 1.000 pesetas, por doce trienios acumulables; 83,33 pesetas, por gratificación de destino;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, suplicando en ambos

se incrementara su haber pasivo en un 10 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, por contar con más de ocho años de servicios efectivos en el empleo de Alférez;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió expresa y tácitamente el recurso de reposición en acuerdo de 5 de febrero de 1954, desestimándolo, por entender que no eran acumulables los beneficios del artículo 12 del Estatuto con la aplicación del artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1952. En la misma acordada el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió, de oficio, acumular al regulador una gratificación extraordinaria en aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1953;

Resultando que contra la desestimación expresa del recurso de reposición volvió a interponer el interesado nuevos recursos de reposición y agravios, de contenido análogo a los primeramente deducidos, siendo expresamente desestimado este segundo recurso de reposición por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de mayo de 1954;

Vistos el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de 15 de julio de 1952; el Reglamento de 7 de mayo de 1949; la Ley de 18 de marzo de 1944, y sus disposiciones complementarias;

Considerando que los recursos de reposición y agravios interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de mayo de 1954, que expresamente resuelve sobre el primer recurso de reposición, son manifiestamente improcedentes por lo que únicamente ha lugar a entrar a considerar el fondo del primero de los recursos de agravios deducidos;

Considerando que en este primer recurso de agravios la única cuestión planteada consiste en determinar si el recurrente, Mecánico Mayor de la Armada, tiene o no derecho a la bonificación del 10 por 100 de sus haberes pasivos en los términos establecidos por el artículo 12, párrafo primero del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que, según tiene declarado esta jurisdicción, estando el empleo de Mecánico Mayor de la Armada asimilado al de Capitán, a efectos pasivos, y tomándose en consecuencia como sueldo regulador el de tal empleo de Capitán, se ha de exigir para conceder la bonificación establecida en el artículo 12, párrafo primero del Estatuto, que concurren las circunstancias que en dicho precepto se exigen a los Capitanes;

Considerando que la exigencia que en el citado artículo 12 se establece para los Capitanes es la de que cuenten con doce años de efectividad en su empleo,

por lo que lo que se ha de exigir en este caso es que el recurrente cuenta con doce de efectividad en el empleo de Mecánico Mayor, que es el asimilado a Capitán;

Considerando que, como según consta en la hoja de servicios del recurrente, éste fué promovido al empleo de Mecánico Mayor en 25 de noviembre de 1940, pasando a la situación de retirado en 10 de octubre de 1953, por lo que cuenta con doce años diez meses y quince días de efectividad en el empleo de Mecánico Mayor, es, por tanto, notorio que tiene derecho a la bonificación del artículo 12 del Estatuto, si bien ocurre esto por virtud de las razones expuestas y no por la de contar con ocho años de efectividad en el empleo de Alférez, dato irrelevante para la cuestión aquí debatida;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la resolución impugnada y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que proceda a practicar nuevo señalamiento ajustado al presente acuerdo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por fallecimiento de don Francisco García Mesa, ocurrido el día 23 de abril del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don José Rodríguez Bello (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), y don Manuel Albiñana Sanz, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 24 del pasado mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se fija definitivamente el nominal del Empréstito del Majzén, del Protectorado Español en Marruecos, autorizado por Ley del Estado Español de 15 de julio de 1952 y Dahir Jalifiano de 24 de diciembre del mismo año, y se dispone la anulación de los títulos sobrantes.

Ilmo. Sr.: Por Ley del Estado Español de 15 de julio de 1952 y Dahir Jalifiano de 24 de diciembre del mismo año, fué aprobado un presupuesto extraordinario con destino a las obras de aprovechamientos hidráulicos en el río Muluya, y autorizada, como recurso de aquel Presupuesto, la emisión de un empréstito del Majzén del Protectorado Español en Marruecos, por un nominal tal que, después de negociado, dejase libres ciento treinta millones de pesetas efectivas.

Según las propias disposiciones, el desarrollo de este Presupuesto y la inversión de sus recursos habían de hacerse por anualidades. Esto significaba forzosamente la negociación fraccionada de aquel Empréstito, a tipos de cambio que no podían preverse, lo que implicaba la imposibilidad de fijar «a priori» el importe total del nominal.

Para obviar tal inconveniente, la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1953 calculó, a título provisional, un nominal de 145 millones de pesetas, representado por 145.000 títulos, con la reserva de que este límite podría ser modificado en aumento o disminución, según los resultados que se obtuviesen al llegar a la cifra efectiva de los 130 millones de pesetas en las sucesivas negociaciones.

Han sido puestas en circulación las siguientes fracciones:

1.ª Aviso publicado en el BOLETIN

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel García Toribio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel García Toribio, con efectividad de 15 de marzo último, en que completó los veinte años de servicios necesarios para obtener derecho a pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se publican los ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al primer trimestre del año actual.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Esta-

OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre de 1953.—58.100.000 pesetas nominales, títulos números 1 al 58.100.

2.ª Aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre de 1954.—53.764.000 pesetas nominales; títulos números 58.101 al 111.864.

3.ª Aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de marzo de 1955.—28.499.000 pesetas nominales; títulos números 111.865 al 140.363.

En total: 140.363.000 pesetas nominales en títulos números 1 al 140.363.

De acuerdo con la exposición precedente, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Queda fijado definitivamente el importe nominal del Empréstito del Majzén del Protectorado Español en Marruecos, autorizado por Ley del Estado Español de 15 de julio de 1952, y Dahir Jalifiano de 24 de diciembre del mismo año, en la cantidad de ciento cuarenta millones trescientas sesenta y tres mil pesetas, representadas por títulos al portador de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 140.363.

2.º Se anulan 4.637.000 pesetas nominales, resto hasta los 145 millones de pesetas nominales establecidos a título provisional por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1953. Se consideran, por tanto, nulos los títulos del Empréstito de referencia señalados con los números 140.364 al 145.000, ambos inclusive.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

tuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las bajas habidas durante el primer trimestre del año actual, esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas, más dos pagas extraordinarias acumulables y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos que se indican, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden, procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el setenta y cinco por ciento del haber asignado en presupuesto a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al primer trimestre de 1955

N O M B R E S	Numero de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A Mayores Principales					
Pedro López Fernández	M. 1.ª 184	Universidad de Valladolid	6-11-54	Jubilación de Antonio Gisbert.	
Rafael López Navarro	M. 1.ª 304	Universidad de Granada	2-2-55	Jubilación de Francisco Cabra.	
Salustiano Ruiz de la Peña	M. 1.ª 33	Delegación de Hacienda de Madrid	27-2-55	Jubilación de Agustín Cuesta.	
A Mayores de Primera					
Enrique García García	M. 2.ª 150	Dirección General de Correos	1-1-55	Ascenso de Pedro López	Segundo.
Federico Paradinas de la Rúa	M. 2.ª 106	Telecomunicación de Salamanca	11-1-55	Jubilación de Juan Carrillo	Primero.
Juan Castrejón Moreno	M. 2.ª 111	Ministerio de la Gobernación	25-1-55	Jubilación de Agustín Gil	Segundo.
Juan Conesa Cánovas	M. 2.ª 108	Aduana de Alicante	3-2-55	Jubilación de José M.ª Fernández	Primero.
José González Hernando	M. 2.ª 113	Ministerio de Trabajo	4-2-55	Ascenso de Rafael López	Segundo.
Miguel Alonso Castro	M. 2.ª 110	Delegación de Hacienda de Lugo	17-2-55	Jubilación de Elías González	Tercero.
Serafio Marrugarren Iruarte	M. 2.ª 117	Delegación de Hacienda de San Sebastián	18-2-55	Jubilación de Antonio Nocete	Segundo.
Fernando Guerra Pérez	M. 2.ª 112	Delegación de Hacienda de Badajoz	22-2-55	Jubilación de Benito Paso	Primero.
Enrique Baduell Ortiz	M. 2.ª 118	Aduana de Barcelona	27-2-55	Ascenso de Salustiano Ruiz	Segundo.
Pedro López Gómez	M. 2.ª 114	Instituto «Cervantes» de Madrid	6-3-55	Jubilación de Antonio Baches	Primero.
Vicente Moneo Soría	M. 2.ª 119	Jefatura Distrito Minero de Guipuzcoa	20-3-55	Jubilación de Miguel González	Segundo.
Mariano Cuenca López	M. 2.ª 116	Ministerio de Educación Nacional	31-3-55	Jubilación de Juan Peñalver	Primero.
Francisco Pérez Cantero	M. 2.ª 122	Dirección General de Usos y Consumos	1-4-55	Defunción de Félix Fernández	Segundo.
A Mayores de Segunda					
Luciano Alvarez González	M. 3.ª 190	Universidad de La Laguna	1-1-55	Ascenso de Enrique García	Segundo.
Aureliano Herreras Calvo	M. 3.ª 191	Tribunal de Cuentas	2-1-55	Defunción de Agustín Ramos	Primero.
José del Rosario García	M. 3.ª 192	Jefatura Distrito Minero de Las Palmas	2-1-55	Excedencia de Pablo Medrano	Segundo.
Federico Wal Vallejo	M. 3.ª 193	Instituto de Sevilla	10-1-55	Defunción de Gregorio Huertas	Primero.
Gregorio Terciado San Pedro	M. 3.ª 195	Ministerio de Justicia	11-1-55	Ascenso de Federico Paradinas	Segundo.
Antonio Navarro Lorca	M. 3.ª 160	Delegación de Hacienda de Valencia	13-1-55	Jubilación de Juan López	Primero.
Pablo Beltrán Alejarde	M. 3.ª 196	Universidad de Zaragoza	25-1-55	Ascenso de Juan Castrejón	Segundo.
Julio Rodríguez Morcillo	M. 3.ª 197	Delegación de Hacienda de Toledo	3-2-55	Ascenso de Juan Conesa	Segundo.
Santiago Aycart Fernández	M. 3.ª 198	Ministerio de Educación Nacional	4-2-55	Ascenso de José González	Primero.
Manuel Alcañiz Martínez	M. 3.ª 199	Aduana de Valencia	9-2-55	Defunción de Ciríaco Serrano	Segundo.
Luis Flores García	M. 3.ª 201	Ministerio de Obras Públicas	9-2-55	Supernumerario Manuel Illera	Primero.
Isabelo Hidalgo Santos	M. 3.ª 202	Escuela de Ingenieros de Caminos	17-2-55	Ascenso de Miguel Alonso	Segundo.
Guillermo Navas Barba	M. 3.ª 203	Instituto «San Isidro» de Madrid	18-2-55	Ascenso de Serafio Marrugarren	Segundo.
Mariano Puertas Razola	M. 3.ª 204	Ministerio de Agricultura	22-2-55	Ascenso de Fernando Guerra	Primero.
Juan Gavo Cosme	M. 3.ª 207	Tribunal Supremo	25-2-55	Jubilación de Luciano Fernández	Segundo.
Longinos Serrano Pablos	M. 3.ª 208	Escuela de Peritos Industriales de Valencia	27-2-55	Ascenso de Enrique Baduell	Primero.
Tomas García Selles	M. 3.ª 209	Ministerio de Agricultura	6-3-55	Ascenso de Pedro López	Segundo.
Francisco Fernández Jiménez	M. 3.ª 210	Escuela del Magisterio de Barcelona	20-3-55	Ascenso de Vicente Moneo	Primero.
Fernando García Moreno	M. 3.ª 211	Ministerio de Obras Públicas	31-3-55	Ascenso de Mariano Cuenca	Segundo.
Angel Riazco Rodríguez	M. 3.ª 212	Aduana de Pasajes	1-4-55	Ascenso de Francisco Pérez	Primero.
Luis Jaramillo Sibba	M. 3.ª 213	Dirección General de Marruecos y Colonias	1-4-55	Jubilación de Pedro Fernández	Segundo.
A Mayores de Tercera					
Jacinto Calvo Fernández	1.º 240	Escuela de Ingenieros Industriales, Madrid	1-1-55	Ascenso de Luciano Alvarez.	
Justo Sanz Alonso	1.º 241	Ministerio de Hacienda	2-1-55	Ascenso de Aureliano Herrera.	
Pedro Collado Sevilla	1.º 242	Delegación de Hacienda de Cuenca	7-1-55	Ascenso de José del Rosario.	
Honorato Rodríguez Francos	1.º 243	Instituto Geográfico y Catastral	10-1-55	Defunción de Pedro del Pozo.	
Jesús Hernaliz Soriano	1.º 244	Ministerio de Agricultura	11-1-55	Ascenso de Federico Wal	
Fernando Eiola Iraola	1.º 245	Escuela Ingenieros Industriales de Bilbao	13-1-55	Ascenso de Gregorio Terciado.	
Eusebio Urriaga Danovettia	1.º 246	Instituto Femenino de Bilbao	25-1-55	Ascenso de Antonio Navarro.	
Valentin Pérez San José	1.º 247	Presidencia del Gobierno	3-2-55	Ascenso de Pablo Beltrán.	
Romualdo Rodríguez Rodríguez	1.º 248	Conf. Hidrográfica del Tajo, Madrid	4-2-55	Ascenso de Julio Rodríguez.	
Alfonso de la Iglesia Jambriña	1.º 249	Real Academia Bellas Artes de Madrid	9-2-55	Ascenso de Santiago Alcant.	
Francisco Mollar Felhu	1.º 250	Ministerio de la Gobernación	9-2-55	Ascenso de Manuel Alcañiz.	
Jesús Toledano Sanz	1.º 251	Inspección General de Hacienda	9-2-55	Ascenso de Luis Flores.	
Antonio Zamora Hernández	1.º 252	Ministerio de la Gobernación	9-2-55	Supernumerario Emilio López.	

Manuel García Guillén
 José Roca Verdeal
 José María García García
 Ángel Fortea Fortea
 Mariano García Palacios
 Santiago Tamayo Lorente
 Doroteo Herreras Herreras
 Jesús Aguado Barroso
 Pedro López Pérez
 Antonio Cbiona García
 Eloy Diz Nuñez
 Rafael Sánchez Hernández
 Pascual González Nieto
 Julio Bermejo Pérez

A Primeros

Pablo Pérez López
 Jesús Santos González
 Antonio Bertrianos Fernández
 Agustín Martínez Jurado
 Jacinto Hidalgo Reoyo
 Ricardo Niño Tovar
 Cecilio Moral Moras
 Antonio María Iglesias Martín
 José García Gallo
 José Jiménez Nouveau
 Francisco Fleiro Iglesias
 Luis Samuel Rodríguez Puntado
 Juan Parrado García
 Silbano Hinojal Monedero
 Joaquín Carrasco Gonzalo
 Antonio Sánchez Guerrero
 Antonio Olmos Sánchez
 Rogelio Picazo Fernández
 Pascual Girón Valle
 Valeriano Ruiz Gómez
 Procopio García Laguna
 Pascual Goleica Cayón
 Vicente Mínguez Herranz
 Eusebio Gil de Mingo
 Miguel Rentas Díez

Antonio Villafranca Badia
 Ángel Peña Pinto
 Juan Bonet Sorá
 Manuel Roldán Borrego

A Segundos

Eduardo Pérez Esteban
 Julian de la Fuente Saiceda
 Jesús Cárde Pazos
 Ángel Manso Valderrábanos
 Eduardo Fernández Souto
 Francisco Gómez Varela
 Reingreso Antonio M.ª Iglesias Martín
 Cesáreo Sánchez Bermejo
 Cesáreo Barona Albo
 José Luna Moreno
 Emiliano Barros Otero
 Antonio Sánchez Fernández
 Gregorio Prado Sobrino
 Diego Fernández Sánchez
 Ramón López Nuñez
 José Fernández Punta
 Manuel Paredes Palomino
 José Lledó García
 Antonio Rocasolano Albert
 José Pla Nacher

Ministerio de Industria
 Consejo Sup. Investigaciones Científicas
 Aduana de Sevilla
 Jefatura de Obras Públicas de Teruel
 Ministerio de la Gobernación
 Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya
 Instituto Geográfico y Catastral
 Instituto Nacional de Estadística
 Aduana de Barcelona
 Universidad de Zaragoza
 Delegación de Hacienda de Orense
 Aduana de Barcelona
 Delegación de Hacienda de Lérida
 Jefatura de Obras Públicas de Logroño

Distrito Minero de Valencia
 Gobierno Civil de Valencia
 Instituto Geográfico
 Biblioteca Nacional
 Delegación de Hacienda de Valladolid
 Dirección General de Seguridad
 Ministerio de Justicia
 Delegación de Estadística de Valencia
 Escuela de Bellas Artes de Madrid
 Consejo de Estado
 Dirección General del Timbre
 Telecomunicación de Avila
 Instituto de Málaga
 Distrito Minero de Santander
 Universidad de Barcelona
 Delegación de Industria de Badajoz
 Bibliotecas Populares de Madrid
 Delegación de Trabajo de Guadalajara
 Instituto de Oviedo
 Ministerio de Asuntos Exteriores
 Ministerio de Asuntos Exteriores
 Telecomunicación de Vigo
 Dirección General de Seguridad
 Dirección General de Seguridad
 Dirección General de Contribuciones y Re-
 gimen de Empresas
 Instituto de Santa Cruz de Tenerife
 Ministerio de Educación Nacional
 Instituto de Ibiza
 Delegación de Hacienda de Cádiz

Delegación E. Primaria de Guadalajara
 Delegación de E. Primaria de Vizcaya
 Universidad de Santiago
 Telecomunicación de La Coruña
 Instituto de La Coruña
 Gobierno Civil de La Coruña
 Delegación de Estadística de Tarragona
 Real Academia de Bellas Artes de Madrid
 Jefatura Agronómica de Málaga
 Gobierno Civil de La Coruña
 Escuela del Magisterio de Cáceres
 Dirección General de Correos
 Escuela de Artes y Oficios de Madrid
 Instituto de La Coruña
 Universidad de Barcelona
 Instituto de Algeciras
 Administración de Correos de Sevilla
 Universidad de Valencia
 Administración de Correos de Reus

Supernumerario Francisco González
 Supernumerario Daniel Murcia
 Ascenso de Isabelo Hidalgo
 Ascenso de Guillermo Navas
 Jubilación de Julián Refoyo
 Ascenso de Mariano Puertas
 Defunción de José García
 Ascenso de Juan Gayo
 Ascenso de Longinos Serrano
 Ascenso de Tomás García
 Ascenso de Francisco Hernández
 Ascenso de Fernando García
 Ascenso de Ángel Riazo
 Ascenso de Luis Jaramillo

Ascenso de Jacinto Calvo
 Ascenso de Justo Sanz
 Ascenso de Pedro Colliado
 Ascenso de Honorato Rodríguez
 Ascenso de Jesús Arnaiz
 Ascenso de Fernando Eiola
 Ascenso de Eusebio Arriago
 Excedencia de Jesús Pérez
 Excedencia de José Beltrá
 Ascenso de Valentín Pérez
 Ascenso de Renualdo Rodríguez
 Ascenso de Alfonso de la Iglesia
 Ascenso de Francisco Moya
 Ascenso de Jesús Toledano
 Ascenso de Antonio Zamora
 Ascenso de Manuel García
 Ascenso de José Roca
 Ascenso de José María García
 Ascenso de Ángel Fortea
 Ascenso de Mariano García
 Ascenso de Santiago Tamayo
 Ascenso de Doroteo Herrera
 Ascenso de Jesús Aguado
 Ascenso de Pedro López

Ascenso de Antonio Coloma
 Ascenso de Eloy Diz
 Ascenso de Rafael Sánchez
 Ascenso de Pascual González
 Ascenso de Julio Bermejo

Ascenso de Pablo Pérez
 Ascenso de Jesús Santos
 Ascenso de Antonio Berciano
 Ascenso de Agustín Martínez
 Ascenso de Jacinto Hidalgo
 Ascenso de Ricardo Niño
 Ascenso de Cecilio Moral
 Ascenso de Antonio M.ª Iglesias
 Ascenso de José García

Jubilación de Antonio Reina
 Ascenso de José Jiménez
 Ascenso de Francisco Fleiro
 Ascenso de Luis Samuel Rodríguez
 Ascenso de Juan Parrado
 Ascenso de Silvano Hinojal
 Ascenso de Joaquín Carrasco
 Ascenso de Antonio Sánchez
 Ascenso de Antonio Olmos
 Excedencia de Gonzalo Muñoz
 Defunción de Joaquín Flado

Segundo.

Segundo.

N O M B R E S	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
Antonio Peinado Mengibar	322 rtd.	Escuela de Peritos Industriales de Jaén	17- 2-55	Ascenso de Rogelio Picazo.	
Emilio Fernández Díaz	323 rtd.	Aduana de Barcelona	18- 2-55	Ascenso de Pascual Girón.	
Arturo Medina Bernabé	324 rtd.	Instituto de Figueras	18- 2-55	Ascenso de Valeriano Ruiz.	
José Munuera García	325 rtd.	Telecomunicación de Gerona	22- 2-55	Ascenso de Proscopio Garcia.	
Lucio Gubérrez Martín	326 rtd.	Dirección General de Correos	24- 2-55	Ascenso de Pascual Golea.	
Pedro Santamaría Sánchez	327 rtd.	Real Academia de Medicina de Barcelona	25- 2-55	Ascenso de Vicente Minguez.	
Joaquín Romero Calvo	328 rtd.	Delegación Central de Hacienda	27- 2-55	Ascenso de Eusebio Gil.	
Jesús Martínez Atance	329 rtd.	Delegación «Beatriz Galindo», de Madrid	6- 3-55	Ascenso de Miguel Renuas.	
Manuel Toro Luque	330 rtd.	Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid	12- 3-55	Defunción de Bernardino Gutiérrez.	
Antonio Ferrer Juan	331 rtd.	Telecomunicación de Mahón	19- 3-55	Defunción de Juan Gil.	
Gabriel Fornieles Fernández	332 rtd.	Instituto «Balmes», de Barcelona	23- 3-55	Ascenso de Antonio Villafranca.	
Juan Lajusticia Gracia	333 rtd.	Universidad de Zaragoza	31- 3-55	Ascenso de Angel Peña.	
Luis Mohja Olmedo	333 rtd.	Dirección General de Seguridad	1- 4-55	Ascenso de Juan Bonet.	
Benicio Ciruelos Rojo	334 rtd.	Gobierno Civil de Palencia	1- 4-55	Ascenso de Manuel Roldán.	

Madrid, 25 de mayo de 1955.—LUIS CARRERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Bolívar Lombardo, Benito Verdú Molla, Ignacio Mata Fernández.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuellar (Segovia): Angel Luis Díez Gómez, Fernando Alonso Antoraz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Estanislao Rubio del Olmo.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Tomás Aparicio Salvador.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Márquez Maugo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Carmen Alves Cabrera

De la Prisión Provincial de Oviedo: Clara Rodríguez Menéndez, Angel González Blanco.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Ceferino Ayesa Pascal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Dominguez Martín.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): José García Escudero.

Del Destacamento Penal de Barrios de Luna (León): Joaquín Pereira Freitas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Valentín Cuena Villegas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Fernández Rodríguez, Fernando Ramirez Sorrosal

De la Prisión Central de Gijón: Germán Rubianes Ramos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Emilio Recio León.

De la Prisión Provincial de Lérida: José García Latorre.

De la Prisión Provincial de Santander: Felipe Fernández Perales.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Román Abad López

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Emérito Fernández Franco.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): José Márquez Berenguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de Cuellar (Segovia): Pedro Bonilla Moreno.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Ramón Lanza López.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Jesús Chueca Fresneda, Antonio Moreira Vega.

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: Aurora González Cabezas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Rueda Crespo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Baltasar Nicoláu Margarita.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Fernández Cruz, Sebastián Pérez Solís, Ceferino Babiano Aceñero, Miguel Perdiguier Martínez.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Fernández Fernández.

De la Prisión Celular de Barcelona: Rafael Zaragoza Bastida, Antonio Nadal Fons, Manuel Gallardo Gómez, Tomás García Anguita, Antonio Gosalbo Gasque, Ricardo Yanguas Agreda, Luis Morales Ubeda.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Francisca Cortés Moreno.

De la Prisión Provincial de Burgos: Francisco Miguel Bayona.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Andrés Fernández Menor, José García Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Ortiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Mariano Valdepeñas Martín.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Benitez López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Rafael Gual.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Román Díaz Grillo.

De la Prisión Celular de Valencia: Ricardo Segura Querol, Teófilo Sánchez Navarro, Angel Gregori Migoya, Mariano Belando Martínez, Vicente Llopis Matéu.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Ignacio Elvira Andino.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Mariano Palancar Lozano.

Del Destacamento Penal de Tudela de Vegin (Oviedo): Matias Rodriguez Deaño, Feliciano Pérez Gonzalo, Manuel Cristóbal de la Flor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1954, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Ruiz Cela, Cesareo Taboada Vázquez.

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Sanchez Rodríguez, Emilio Corral Carrasco.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio Ramos García, Isidoro Ortiz García, Zacarías Blanco Carrasco.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Angel González García, Victorino Fidalgo Rodríguez, Luis Gómez Abadías, Eladio Aguado Almagro, Juan José García Vaquero, Antonio Capdevila Bellot, Francisco González González.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Andrés Martín Hormigos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Esteban González Valero, Luis Menen Orno, Roberto Fernández Palazuelos, Francisco Fernández Llorente, Alejandro Campillo Tissie.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Pablo Delgado Posa, Pedro Novo Montes, Antonio Ortiz Alvarez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Bartolomé Ortega Pérez.

De la Prisión Provincial de Avila: Jacinto Blázquez Martín.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rita Echevarría Madariaga.

De la Prisión Provincial de Burgos: Nicolás Adolfo Varela Morante.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Joaquín Garnica González.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Juan Pascual Sos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Caballero Moreno, Antonio Pérez Lama, Felipe Escudero Valero.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel López Pérez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Gonzalo Bautista Sosa.

De la Prisión Provincial de Lugo: Luis Cortiñas López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Agustín Isidro Gil, José Escudero Fernández, Santiago de la Escalera Gaye.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Teresa Parroño Morales.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Gallar Nuñez, José Lucinio Muñoz Ortega.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Ponce López.

De la Prisión Provincial de Orense: Joaquín Silva García.

De la Prisión Provincial de las Palmas de Gran Canaria: Eligio Quinteiro González, José Mesa González.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Alejandro Morella Cubero.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Nicolás Díaz Carmona.

De la Prisión Provincial de Santander: Constantino Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Julio Hernández Hernández, José Huertas González.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Salvador Estévez Sierra.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Severo Casas Colorado, Jesús Luciano Cenalmor Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madri, 28 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de febrero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Domingo López Viñas, Epifanio Rico Santamaría, Luis Ojeda Medina.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Laredo Domínguez, Alfonso García Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Domingo López González, José Ramón Sixto Escariz.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Pilar Espina Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Leonor Ortega Ortega.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Mates Fernández, Eugenio Maldonado Morales.

De la Prisión Escuela de Madrid: Miguel Navarro Moreno, Melchor Moreta Arévalo, Francisco Ramos Cárdenas, Luciano Rico Berrocal, Victoriano Sauca Ramos, Valentín Salinas Martínez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Carlos Oliver Granell.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Joaquín Pérez Gómez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Miguel Constanzo Parralejo, Mateo Ruiz Arévalo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jaime Canti Campi.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Ruiz Ortiz, Manuel Martínez Berbel, Gabriel Damas Eliche.

De la Prisión Provincial de Lugo: Camilo Iglesias.

De la Prisión Provincial de Madrid: Arturo Godino Casado, Gabino Martínez García, Juan Antonio Lobo Fernández, Juan Manuel Estévez Losada, Angel Manglano Cifuentes, Antonio Márquez Mohegano, Angel Amat Hurtado, Eugenio Pastor Borrajo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Julio Reguera Cañizares.

De la Prisión Provincial de Málaga: Gerardo Tomás Clotet Pascual.

De la Prisión Provincial de Palencia: Pablo Felipe Zamora Moratinos.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Jorge Robert Ferret.

De la Prisión Provincial de Santander: José Manuel Roldán Penilla, Atanasio Zafra Navas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: An-

tonio Torrejón Pérez, Juan Almuedo Madroñal.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Gras Basch.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Fuencarral (Madrid): Julio Díaz Castilla.

Des Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Rafael Díaz Paula, Florentino Rodríguez Navarro, Francisco Villanueva de Gracia, Manuel Carrillo Hernández.

Des Destacamento Penal de Torre de la Reina (Sevilla): Francisco González Aguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se designa a don Jenaro Ferrer de la Hoz Vocal representante del Ministerio de Justicia en la Junta Interministerial sobre Escuelas de Práctica Jurídica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Práctica Jurídica.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar representante del mismo para que forme parte como Vocal de la Junta Interministerial creada por el referido precepto, a don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, cuyas funciones ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se designa a don Vicente González García Vocal representante del Ministerio de Justicia en la Junta Interministerial sobre Escuelas de Práctica Jurídica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Práctica Jurídica.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar representante del mismo para que forme parte como Vocal de la Junta Interministerial creada por el referido precepto, a don Vicente González García, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, cuyas funciones ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 12 de junio del corriente año, fecha en que cumple el interesado los sesenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio con ejercicio en la plaza mercantil de Granada don José María Jaraba Liñán.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a tal devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Granada para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Secorun (Huesca) contra Decreto de este Departamento de 20 de mayo de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.897, entablado por el Ayuntamiento de Secorun (Huesca) contra Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de mayo de 1949, por el que se dispuso la segregación del término municipal de Secorun de los pueblos de Sobas, Fanlillo, Espin y Orús, y su agregación al de Yebra de Basa, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo Sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Secorun contra el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo de 1949, por el que se acordó la segregación del término municipal de Secorun de los pueblos de Sobas, Fanlillo, Espin y Orús, y absolvemos a la Administración, quedando subsistente en todas sus partes la resolución recurrida.»

Y conformándose este Ministerio con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 y siguientes del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 8 de febrero de 1952, ha acordado que el mismo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1955

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, a don Antonio García Morales y a don Rafael Martínez Díaz Profesores de término de «Colorido y Procedimientos Pictóricos» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Sevilla, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término de «Colorido y Procedimientos Pictóricos» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Sevilla;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) fue anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio García Morales y a don Rafael Martínez Díaz Profesores de término de «Colorido y Procedimientos Pictóricos» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Sevilla, respectivamente, con el sueldo anual, cada uno, de quince mil cuatrocientas pesetas o la gratificación de catorce mil, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se asciende a don José Antonio Ortiz Puertas, Maestro de Taller de «Cerámica Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, a la cuarta categoría del Escalafón de Maestros de Taller.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto ascender a la citada cuarta categoría en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios a don José Antonio Ortiz Puertas, Maestro de Taller de «Cerámica Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, con el sueldo o la gratificación anual de 12.600 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado.

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado, para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de Música, las plazas de Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérica, Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Melilla, Murcia, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

A la plaza de la Escuela del Magisterio de Madrid («María Díaz Jiménez») solamente podrán aspirar Profesores.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifican en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Psicotecnia a don Enrique Moreno en sustitución de don Manuel Villar Lopesino.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar a don Enrique García Moreno Secretario del Instituto Nacional de Psicotecnia con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con efectos de 1 del pasado abril y con cargo: 5.000 pesetas a la dotación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y las 1.000 pesetas restantes, con aplicación a los fondos propios del Patronato.

Segundo.—Disponer el cese de don Manuel Villar Lopesino en el cargo de referencia, con efectos de 31 de marzo último, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Eléctrica del Segura, S. A.».

Elmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Eléctrica del Segura, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso entablado por «Eléctrica del Segura, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de liquidación levantada el veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el Inspector provincial de Trabajo de Jaén referente a retroactividad de cuotas del régimen del Montepío de la Madera y del expediente a que dió lugar, así como la Orden de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve de la Dirección General de Previsión, y se ordena la devolución de las cantidades depositadas para interponer dicho recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Española de Explosivos, S. A.

Elmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Española de Explosivos, S. A.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la «Sociedad Anónima Unión Española de Explosivos» contra la Orden de la Dirección General de Previsión de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmatoria del fallo del Delegado provin-

cial de Trabajo de Vizcaya, que, a su vez, declaró subsistentes las actas levantadas por el Inspector de Trabajo con los números 860 al 865 en dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho relativas a liquidación de cantidades por subsidio familiar, cuota sindical y seguro de vejez, a cargo de la Sociedad recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia legal de las referidas actas y de las resoluciones pronunciadas acerca de las mismas por los organismos superiores, quedando sin efecto, en su consecuencia, la Orden reclamada, y decretamos la devolución a la propia parte actora de la cantidad global ingresada para recurrir en vía gubernativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Hermosilla Rodríguez.

Elmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 26 de febrero del corriente año,

en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Hermosilla Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actas de liquidación 394, de cuotas de Subsidio de Vejez, y la 409, de Subsidio Familiar y cuota sindical, levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo de León en dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete a la Empresa de don Ricardo Hermosilla Rodríguez, y anulamos igualmente las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que las confirmaron, y acordamos que sean devueltas al recurrente las cantidades ingresadas con tal motivo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se autoriza a «Ferarco, S. A.», para instalar un cable aéreo para el transporte de mineral de hierro, en Marbella (Málaga).

Elmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferarco, S. A.», ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, con fecha 4 de abril de 1953, para instalar un cable aéreo con un recorrido de 2.986 metros para transportar las magnetitas procedentes de la planta de concentración, que se ubicara en la zona Sur de la mina «Concepción», sita en los términos de Marbella y Ojén, hasta un punto adentrado 307 metros en el mar Mediterráneo, en el que se verificará su carga en barcos de tonelaje medio, conforme al proyecto y presupuesto firmados por el Ingeniero de Minas don Joaquín Angoloti en febrero de 1953.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de la Comisión Superior de Ordenación de la provincia de Málaga, de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga y la resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que abarca también la de los Ministerios de Marina y Comercio.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto:

1.º Desestimar las oposiciones formuladas por los propietarios de los terrenos afectados; y

2.º Autorizar la ejecución del proyecto de «Ferarco, S. A.» bajo las condiciones generales y las especiales que luego se detallan, impuestas por los distintos Organismos oficiales antes indicados, así

como por la Dirección General de Minas y Combustibles en la forma siguiente:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La importación del material necesario se hará con cargo a la operación comercial aprobada por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, con fecha 12 de mayo de 1953 entre la casa holandesa Vulcaan y «Ferarco, Sociedad Anónima», la cual dispone en su condición cuarta que la Dirección General de Minas y Combustibles informe, y en cada caso exprese su criterio, sobre la conveniencia del material importado y su directa o rigurosa aplicación al beneficio de dichas escobreras.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de todas estas instalaciones será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente su necesidad.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de todas las condiciones legales vigentes y las especiales que se indican, impuestas por los ya citados Orga-

nismos oficiales, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, muy particularmente lo especificado en el artículo 203 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en relación con las medidas de seguridad a adoptar en los cables aéreos mineros.

8.º Todas estas instalaciones, principales, accesorias y auxiliares forman un conjunto único con las anteriormente establecidas y quedan sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas a la Jefatura de Minas de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, excepto en lo previsto en las cláusulas 12 y 13.

9.º Si la mencionada Jefatura de Minas lo estima necesario, para estar informada y seguir el curso de las obras de instalación, efectuará semestralmente visitas extraordinarias de Policía minera a las mismas.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

11. La presente autorización caducará en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se especifican y en las previstas en el artículo 167 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a cuyos efectos se fija en un año el plazo para la máxima permanencia en desuso.

12. Autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, por escrito de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 5 de abril de 1955, el cruce del teleférico con la carretera Cádiz-Málaga-Motril, el mismo se llevará a efecto con arreglo a las siguientes condiciones impuestas por dicho Organismo.

a) Las obras se ajustarán al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, suscrito en Madrid en febrero de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Luis Angulo y por el Ingeniero de Minas don Joaquín Angoloti, y deberán ejecutarse en el plazo de tres meses, a partir del comienzo de las mismas. Si por causas justificadas necesitará la Sociedad concesionaria alguna prórroga, presentará la petición en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga antes de que finalice dicho plazo, y se adoptará por la mencionada Jefatura la resolución correspondiente.

b) Queda obligada la Sociedad concesionaria a comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas las fechas de comienzo y de terminación de las obras.

c) Antes de dar comienzo a las obras deberá constituir la Sociedad concesionaria la fianza que exige el artículo 126 del Reglamento de 6 de julio de 1877 para la ejecución de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril anterior, y se efectuará su devolución con arreglo a lo que dispone el mencionado artículo 126 y el 104 de la citada Ley.

d) Conforme se ha previsto en el proyecto, durante la ejecución de las obras se estudiará la conveniencia de completar la protección sobre la carretera mediante tableros, telas metálicas o cualquier otro medio que merezca la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

e) La distancia mínima entre los parámetros interiores de los postes de 32 metros y el gálibo vertical, de nueve metros, según figura en el proyecto.

f) No se depositarán en la carretera materiales ni objeto alguno que puedan entorpecer el tránsito por la misma.

g) La Sociedad concesionaria deberá instalar las señales reglamentarias que indica la vigente instrucción, de material reflexivo como en el resto de la carretera.

h) Si por la Jefatura de Obras Públicas se considerara necesario establecer una vigilancia para la seguridad del tráfico, ésta se ejecutará a costa de la Sociedad peticionaria.

i) Los elementos de la instalación y protecciones deberán reunir en todo momento las debidas garantías de seguridad y resistencia, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, quedando la Sociedad concesionaria obligada a mantenerlos en buen estado de conservación, y será responsable de cuantos accidentes y desperfectos puedan ocurrir en dichos cruces con motivo o como consecuencia de la ejecución de las obras, de la deficiencia de las mismas y del transporte que en el cable se efectúe, de los que deberá dar cuenta inmediatamente a la Jefatura de Obras Públicas.

j) La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las órdenes que dicte la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, que tengan por objeto evitar molestias al tránsito, la buena ejecución de las obras y la conservación en perfecto estado de las mismas.

k) Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento y pruebas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue levantándose la correspondiente acta, cuya aprobación resolverá la mencionada Jefatura.

l) Las obras se ejecutarán y estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas. Todos los gastos de inspección y vigilancia, así como los de replanteo, si dicha Jefatura considera necesario efectuarlo, y reconocimiento, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

m) La Administración no se hace responsable de los perjuicios que por el paso de vehículos autorizados por la carretera, o por obras o averías en la misma, puedan producirse en las instalaciones que se autorizan.

n) La Sociedad concesionaria queda obligada a ingresar en la Tesorería de Hacienda un canon de cincuenta (50) céntimos de pesetas por año y metro lineal de terreno de dominio público y del Estado que resulte afectado por las obras cuya ejecución se autoriza, ingreso que debe efectuarse por anualidades adelantadas y del que deberán presentarse oportunamente los justificantes en la Jefatura de Obras Públicas para la toma de razón. El Ministerio de Obras Públicas podrá modificar este canon en la cuantía que con arreglo a las circunstancias considerara procedente.

ñ) En ningún caso, ni bajo pretexto alguno, adquirirá la Sociedad concesionaria derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno de dominio público y del Estado que resulte afectado por las instalaciones.

o) Las obras de que se trata, las de modificación de las mismas que sea necesarias con motivo de obras del Estado que pueda ser necesario realizar, las de su reparación y conservación en las debidas condiciones, y en general las que haya de realizar en la carretera, y en sus zonas de propiedad del Estado con motivo de las obras de que se trata o a consecuencia de ellas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

p) Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidios Familiares, Contratos de Trabajo y en general a cuestiones sociales, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

q) Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando

lo juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos en que se concede, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo, para el uso de tales modificaciones y suspensiones, debiendo efectuar la Sociedad concesionaria las obras que como consecuencia de dichas medidas o de caducidad de la concesión se consideren necesarias.

r) La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta autorización en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

s) También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

t) La caducidad de la concesión general, el no uso del cable aéreo durante el plazo de un año y el incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las presentes condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

13. La parte de cable emplazada en el mar y en la zona marítimo-terrestre se instalará de acuerdo con las disposiciones que figuran en la autorización a «Ferrocarril Sociedad Anónima» por la Delegación de Puertos y Señales Marítimas con fecha 31 de marzo de 1955, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril de 1955, número 108.

14. De acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Ordenación de la provincia de Málaga, de 22 de septiembre de 1953, las obras no rebasarán con dirección a la ciudad la línea marcada en el plano de emplazamiento, y las edificaciones para la estación de descarga, almacenamiento y demás manipulaciones estarán protegidas por arboleda.

15. Estas obras llevan anexo la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y de servidumbre pública de paso, de acuerdo con el contenido del artículo 163 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Victoria Bahamonde», instituida en Vigo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Comandante Militar de Marina, interino, Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación «Victoria Bahamonde», de Vigo, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y Resultando que doña Victoria Bahamon-

de de la Fuente, por testamento otorgado en 23 de julio de 1916, y que autorizó el Notario don Casimiro Velo, en 3 de agosto del mismo año, instituyó la Fundación que lleva su nombre, que tiene como fin auxiliar a las huérfanas y viudas de marineros pescadores;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de agosto de 1927, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 522, depositada en la Sucursal del Banco de España en Vigo, a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento, de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar sus actividades al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dada la naturaleza de los mismos.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior reseñada en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Victoria Bahamonde», de Vigo.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Don Antonio Gerónimo Candioti», instituida en Cádiz, la exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco Serrano Cid y don Máximo Pajares Barón, Presbítero, Contadores Mayores del excelentísimo Cabildo Catedral de Cádiz, Patronos administradores de la Fundación de «Don Antonio Gerónimo Candioti», de Cádiz, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Antonio Gerónimo Candioti por testamento otorgado ante escribano público instituyó la Fundación que lleva su nombre, que tiene como fines dotar doncellas, vigillas y misas;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Mi-

nisterio de la Gobernación de fecha 1 de abril de 1913, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, núm. 361, de 251.300 pesetas; otra, de la misma clase de Deuda, número 1.022, de 38.500 pesetas; otra, de la misma clase de Deuda, número 1.023, de 47.000 pesetas; otra, de la misma clase de Deuda, número 1.024, de 30.800 pesetas y otra, de la misma clase de Deuda, número 1.884, de 7.300 pesetas; 13.200 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, según la numeración siguiente: Un título de la serie A, número 52.146, de 10.000 pesetas nominales; tres de la serie A, números 242.482/84, de 1.000 pesetas nominales cada uno; hallándose el resto de 1.000 pesetas englobadas en otra Fundación en un título de 1.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Don Antonio Gerónimo Candioti», instituida en Cádiz.

Madrid, 24 de mayo de 1955. — El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don José Moreno Naranjo.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don José Moreno Naranjo, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Moreno Naranjo, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Julio Santamaría Ferrero.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Julio Santamaría Ferrero con esta fecha, en uso de la delegación que está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Santamaría Ferrero cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.— Director general, P. D., Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A., para construir un pontón sobre el río Castrillo.

Visto el expediente incoado por Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A. para construir un pontón sobre el río Castrillo, en término de Castropodame (León), para la carretera de acceso al grupo minero «Coto Wagner», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A., para construir un pontón sobre el río Castrillo, en término de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Ponferrada en diciembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Julián González Montesinos, en cuanto no sea modificado por las condiciones de la presente autorización.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta autorización.

3.ª Se ejecutarán las obras, su conservación y uso, bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que dicha concesión origine.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento final por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, efectuando las pruebas de resistencia de las mismas; levantándose acta en la que conste el cumplimiento de esta condición y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar el uso y explotación del puente;

en tanto no haya sido aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, sin derecho a reclamación ni indemnización cuando la Administración ordene al concesionario la modificación o demolición de las obras para atender al interés público, quedando sujeta a las disposiciones vigentes de cualquier orden que sea y a las que se dicten, que lo sean aplicables.

5.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar las obras, así como a ejecutar, por su cuenta, las que a juicio de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, fueran necesarias en las inmediaciones del puente para defender las márgenes y fijar la dirección de la corriente, así como también las modificaciones de simple detalle que sean previamente aprobadas por dicha Dirección.

6.ª El tránsito sobre el pontón será público, libre y gratuito.

7.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año sobre revisión de precios.

Madrid, 21 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.
2.056-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Haciendo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, para tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión de plazas de Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 16 del pasado marzo, dictada a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre del pasado año por la que se anuncian a provisión por concurso-oposición libre las plazas de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de acuerdo con lo preceptuado en la condición cuarta de la Orden de la misma fecha,

Esta Dirección General, en vista de las razones alegadas y de la documentación aportada por los interesados, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición de referencia.

ADMITIDOS

Para Estereotipia y Galvanoplastia

D. José Monseny Nogueras.

Para Grabado (estampación calcográfica)

D.ª Encarnación Rubio Gómez.
D. Florencio Fernández González.
D. José Sánchez de Ron Alcázar.

Para Litografía (Grabador)

D. Alfonso López Sánchez Toda.

Para Tipografía (Cajista)

D. Francisco de la Riva Díaz.
D. Victorio Díez Lucas.
D. Ataulfo Rodríguez de Llano.
D. Alfonso San Nicolás López.
D. José Luis Martínez Gómez.
D. Mariano Blasco Castro.
Excluidos, ninguno.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de «Iglesia para barriada «viviendas protegidas» en Ponferrada (León) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Germán Valentín-Gamazo.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones quinientas cuarenta y siete mil ochenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (3.547.087,67 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de cincuenta y ocho mil doscientas seis pesetas con treinta y un céntimos (58.206,31 ptas.).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Alava, Guipúzcoa, Gerona, Barcelona, Tarragona y Soria que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Alava, Guipúzcoa, Gerona, Barcelona, Tarragona y Soria, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Sexta relación de industriales de las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Alava, Guipuzcoa, Gerona, Barcelona, Tarragona y Sorria, que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
VIZCAYA			
Certificados clase «A»			
931	Maderas Juan Iruretagoyena	Bilbao.—Bidebarrieta, 1	500
Certificados clase «B»			
601	Angel Urbano Iruarizaga	Yurre	2.000
710	Jesús Alegria Renteria	Galdacano	600
949	Serreria de Elejaberri	Bilbao —N. Salcedo, 26	1.000
4.192	José Luis Zubiaur	Derio	750
Certificados clase «D»			
588	Fernando Solaegui Zaballa.	Durango	1.000
1.322	Santiago Santia Zaballa	Orozco	500
1.327	José María Unia Larizgoitia	Ceberio	500
LA CORUÑA			
Certificados clase «A»			
945	José María Bouzas Amado	Zas	200
1.808	Eduardo Santos Vilarño	La Coruña.—Montroig, 14	250
Certificados clase «B»			
1.800	Vicente Amor López	La Coruña.—Gaiteria, 7	1.000
2.872	Tirso Aba Barros	Labegando-Abegondo	700
3.100	José Sampayo Lorenzo	Louseme Villacobe	400
3.603	Manuel Barca Miguez	Brion	500
4.704	Francisco Fafian Miguez	El Temple-La Tapia	750
4.862	Manuel Montaña Sabio	Touro	300
LUGO			
Certificados clase «B»			
1.564	Luis Rodriguez Fernandez	Ponferrada.—General Sanjurjo, 26 al 30	500
1.963	Arsenio Ferreras Fernandez	Ambasaguas de Corueño	300
4.488	Domingo Yañez Dominguez	Truchas-Valdavidó	300
5.126	Luis Diez Diez	Cea	200
Certificados clase «C»			
1.767	Joaquín Blanco García	León.—Orodoño, 11	100
1.863	Torbio Rueda Velasco	Montallana	80
Certificados clase «A»			
691	Antonio Méndez Dorado	La Espiñeira-Foz	2.000
840	Plácido Navia López	Monterroso	100

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
854	José González Souto	Puebla del Brollón	100
856	Julio Ferreiro Moscoso	Bedello-Quiroga	100
1.589	Arturo Méndez Dorado	La Espiñeira-Foz	1.000
1.918	Manuel Meitin Galdó	Cillero-Vivero	250
689	María Saavedra Eijo (Viuda de Iglesias)	Foz-San Atisclo	200
Certificados clase «B»			
1.925	José López Lombáu	Masma-Mondofiedo	600
1.959	Vda. de Pedro Rocha	San Adriano-Lorenzana	600
5.150	Marcelino Ares Vázquez	Baamonde	500
Certificados clase «C»			
298.	David López Rodriguez	Puebla del Brollón	400
O R E N S E			
Certificados clase «A»			
996	Francisco Vázquez Figueiras.	Orense.—Cervantes, 13	100
Certificados clase «B»			
1.722	Eulogio Paz Paz	Entrimo	700
2.794	Abilio Dominguez Losada	Puebla de Trives	200
5.142	Arsenio Paz Diaz	Campo de la Esperela-Leiro.	1.400
P O N T E V E D R A			
Certificados clase «B»			
2.328	Manuel Silva López (Sucesor de Antonio Feijoo	Paradela-Meis	2.500
2.357	José Touza Touza	Campo Laneiro	500
3.117	Cesáreo Cubel Fontela	Santa Lucia-Morania	1.200
3.117	González y Alonso	Las Nieves	1.500
3.239	Constantino Pérez Gestoso.	Cambados	1.000
5.146	Saludino Redondo Gago	Morana-San Martín de Lage	600
Certificados clase «C»			
1.873	Sociedad Estano de Silleda, Sociedad Anónima	Fontao-Cruces	100
A L A V A			
Certificados clase «B»			
1.168	Federico Ruiz de Lezana y Perea	Vitoria.—Comandante Izarduy, 32	150
1.170	Marcelino Saralegui Urbina.	Izarra	1.500
5.120	José Olabarrieta Leija	Oquendo	600
Certificados clase «C»			
1.876	Berriozábal y Abecia	Vitoria. Domingo Beltrán, 22	50
Certificados clase «D»			
297	Uribe-Echevarria y Forenda. Sociedad Limitada	Vitoria	1.500
2.570	Francisco Bengoa Urrutia	Vitoria	1.000

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra m. o.	Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. o.
G U I P U Z C O A							
Certificados clase «A»							
1.186	Vda. de Juan Maria Portuagal, Salustiana Jansoro García	Rentería	2.000	1.813	Juan Salvador Illa	San Feliu de Baserra	300
Certificados clase «B»							
2.912	«Mendivil Hermanos»	Vergara	500	998	Delfin Andreu Saura	San Feliu de Llobregat.—Avenida del Caudillo, 26.	1.000
3.154	José Arriola Echaniz	Motrico	700	1.279	José Blamas Rague	Fac. 1.ª: Gualba	500
4.142	Vda. de Segundo Lili, María Aguirre Apeitia	Cestona.—Barrio de Arizarna, número 24	100	2.253	Vda. de José M. Fradera	Fac. 2.ª: Manlleu	1.000
4.006	Eduardo Nurúa Lizauralde..	Onate.—San Juan	1.000	4.226	Carmelo Valero Espinosa	Desrius	700
Certificados clase «D»							
836	Felipe Sánchez de la Fuente.	Pasajes.—Blas de Lezo, 14	5.200	3.728	Leopoldo Argila Tassis	Mola, 12	600
1.951	Tiburcio Múgica Tolosa	Legazpi	500	4.729	Federico Blasco Tena	Granollers	300
1.172	José Esnaola Arin	Beasain.—Avenida de Navarra, 36	500	4.818	Salvador Martorell Montañut	Igualeda	350
G E R O N A							
Certificados clase «A»							
661	Francisco J. Huix Esqueria.	Santa Coloma de Farnés	800	5.118	Victoria Casademut (Viuda de José Crous)	Barcelona.—Pedro IV, número 115	800
Certificados clase «B»							
600	«Maderas Catalanas de V. M. Ferrer»	Riells y Viabrea	1.000	5.121	Francisco Soler Lluch	Llinás del Vallés.—Alta, 3	800
3.005	Juan Arimany Liado	Arbucias.—Piedad, 53	600	5.140	Ramon Torras Vilaseca	Suria.—Villa Antonia	1.000
Certificados clase «D»							
810	José Bonfill Llagostera	Bas.—M.ª Torres de Hospital	500	Certificados clase «C»			
2.557	Joaquin Begas Rothlan	Arbucias	500	1.359	José Blanch Marco	Viladraba del Panadés	500
2.571	Narciso Vila Marull	Llagostera	500	Certificados clase «D»			
595	Juan Bauti Castañer	San Feliu de Pallarols. Puig, número 8	1.000	388	Francisco Pera Llopert	S. Martin de Sarroca	500
B A R C E L O N A							
Certificados clase «A»							
306	Juan Malla Ferranón	Palaü de Plegamans.—A. Clave, 8	400	577	José Casas Plana	San Celoni	500
567	Segismundo Sirera Monell	Moncada	150	772	Hijos de Juan Amigó	Badalona	3.300
1.026	Angel Rodas Aulet	Santa María de Besora.—Plaza de Teya, 20	100	1.107	José Puigdemenech Valls	San Feliu de Codinas	500
1.055	Juan Presas Pagés	Rubi	200	1.460	Jesús Hiriari Ginesta	Molins de Rey	500
1.257	Jaime Mallarach Surroca	Torelló	250	1.503	Jaime Mallarach Surroca	Torelló	500
1.686	Isidro Ripoll Pla	San Cipriano de Callalta	300	S O R I A			
Certificados clase «B»							
532	Félix Rioja Lázaro	Covaleda	400	Certificados clase «B»			
538	Benigno Andrés León	Navaleno	500	532	Félix Rioja Lázaro	Covaleda	400
T A R R A G O N A							
Certificados clase «B»							
2.978	Bautista Ortiz Cheza	Ruidons — General Sanjurjo, 1	250	538	Benigno Andrés León	Navaleno	500
5.015	Ramon Subirach Vergé	La Cenia	800	Certificados clase «C»			
Certificados clase «C»							
1.879	Francisco Arbós Jane	Vendrell	80	2.978	Bautista Ortiz Cheza	Ruidons — General Sanjurjo, 1	250
Certificados clase «D»							
807	Agustin Sancho Guirra	Hospitalet del Infante	1.500	5.015	Ramon Subirach Vergé	La Cenia	800